



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	C.E.C.M.R.
Demandante:	JOSÉ CARLOS JULIO PERICO CARVAJAL
Demandado:	ANA SOFIA ABRIL
Radicado:	2021-00627
Providencia:	Auto N° 1333
Decisión:	Termina proceso por muerte

Ingresan las diligencias al despacho con información por parte de la apoderada del demandante, del fallecimiento de su poderdante **JOSÉ CARLOS JULIO PERICO CARVAJAL**, aportando el correspondiente registro civil de defunción con indicativo serial 10895006, que da cuenta de su deceso el día 30 de diciembre de 2022 a las 12:20 en esta ciudad.

Así las cosas, como el registro de defunción aportado en esta oportunidad, da cuenta del fallecimiento del demandante **JOSÉ CARLOS JULIO PERICO CARVAJAL** quien en vida se identificó con la C.C. 2.875.316, de conformidad con la regla del numeral 3° del artículo 388 del CGP, la muerte de uno de los cónyuges pone fin al proceso.

Por lo anterior, se terminará el proceso, se levantarán las medidas cautelares que se hubieren decretado y se ordenará el archivo del paginario.

Por ello, sin más observaciones, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DAR, por terminado, el proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovido por el señor **JOSÉ CARLOS JULIO PERICO CARVAJAL** (q.e.p.d.) en contra de su consorte **ANA SOFIA ABRIL**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas en el presente asunto, si fuere el caso. Librense por Secretaría los oficios correspondientes.

TERCERO ARCHÍVENSE las diligencias, en firme este proveído y cumplido lo anterior, dejándose las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 21**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA